

**RESOLUCIÓN No. 840
25 de septiembre de 2024**

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la realización de las convenciones ordinarias departamentales virtuales del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al **ARTICULO 54 DE LOS ESTATUTOS**. La convención Departamental o Municipal se regirá por las mismas disposiciones previstas por el Estatuto para la Convención Nacional. La Dirección Nacional podrá reglamentar asuntos adicionales.
2. Que conforme con el **ARTÍCULO 56 DE LOS ESTATUTOS**. La convención ordinaria departamental podrá ser no presencial empleando medios tecnológicos idóneos, que permiten deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, que guarden prueba de la reunión.
3. Que conforma al **ARTÍCULO 58. DE LOS ESTATUTOS**. La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de **cuatro (4) semanas para Convenciones Ordinarias**, y de dos (2) semanas para las Convenciones Extraordinarias. (...)
4. El Director Nacional del partido, en memorando No.013 del **24 de septiembre de 2024**, autorizó la convocatoria y celebración de las convenciones ordinarias departamentales virtuales a realizarse el sábado 26 de octubre de 2024, en el horario establecido para tal fin.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INFÓRMESE: que la celebración de las convenciones departamentales ordinarias virtuales se adelantarán el **sábado 26 de octubre de 2024**.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de las convenciones departamentales y conforme el párrafo, del **artículo 28** de los estatutos; Bogotá D.C. Se asimilará al nivel departamental y sus localidades al nivel municipal.

PARÁGRAFO 2. Para el buen desarrollo de la convención, los participantes deben contar con un equipo mínimo, consistente en: un computador personal o tableta, teléfono móvil con mensajería de texto y/o conexión a internet.

ARTÍCULO SEGUNDO. El partido Centro Democrático, garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar constancia de manera clara de la información, asistencia, intervenciones y determinaciones que se presenten en cada una de las convenciones departamentales ordinarias virtuales.

PARÁGRAFO. La plataforma o enlace que se utilizará para el desarrollo de las convenciones departamentales virtuales es la plataforma tecnológica Teams, donde se transmitirá la convención del Partido y/o plataformas tecnológicas que se utilicen el día de las convenciones.

ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE a todas las direcciones departamentales que el facilitador o persona encargada de realizar los trámites, gestiones y necesaria para adelantar las convenciones ordinarias departamentales virtuales, así mismo, el encargado del cargue de planchas y precargue de delegados remitidos por los respectivos facilitadores será la Subdirección Política del Partido.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGADOS. La Subdirección Política informará para la publicación en la en la página web del partido en número de delegados municipales que participarán en la convención ordinaria departamental virtual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 61** estatutario. Serán miembros convencionistas y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

A. POR DERECHO PROPIO:

- a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir en su orden:
- b. El Coordinador Departamental.
- c. Los miembros de la Dirección Departamental.
- d. Los miembros de la bancada de Diputados y concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.
- e. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.
- f. Miembros de los órganos de asesoría y consulta que pertenezcan a ese Departamento.
- g. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes o exgobernadores del territorio correspondiente.

- h. Por asimilación, asistirán por derecho propio aquellos miembros de la Dirección Nacional, oriundos o con residencia permanente en el respectivo departamento.
- i. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo departamento y continúe siendo militante del partido.

B. POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN:

- a. Se designará un 01 delegado por cada municipio.
- b. A las ciudades Capitales se le asignará un cupo de 5 delegados
- c. En la ciudad de Bogotá tomando lo preceptuado el parágrafo del artículo 28 estatutario tendrá 20 delegados por cada una de sus localidades.
- d. En los Municipios denominados "paretos" donde el partido haya inscrito candidatos en las elecciones territoriales 2023 se asignará el cupo de delegados de la siguiente manera:
 - 50 delegados para los municipios que representen más del 5%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
 - 30 delegados para los municipios que estén entre el 3% y 4,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
 - 15 delegados para los municipios que estén entre el 2% y 2,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
 - 10 delegados para los municipios que representen entre el 1% y el 1,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
 - 5 delegados para los municipios que representen menos del 1%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
- e. En Los Municipios donde el Partido haya inscrito candidato propio a la Alcaldía así:
 - 04 delegados.
- f. En los Municipios donde el Partido haya inscrito candidatos coavalados a la alcaldía municipal así:
 - 02 delegados

(Para los Departamentos de Antioquia y Santander, se asignarán 03 delegados para los municipios donde el Partido cuente con alcalde propio, y 01 delegado para los municipios con alcalde coavalado)

ARTÍCULO QUINTO. Calidades de los delegados:

1. Tener la nacionalidad colombiana
2. Ser militante activo del Partido.
3. Ser mayor de 18 años.
4. Residir o laborar en la jurisdicción del municipio en el que fue designado como delegado.

ARTÍCULO SEXTO. Las Coordinaciones municipales o facilitadores encargados en los respectivos territorios a más tardar el viernes **18 de octubre de 2024** deberán enviar en un cuadro por departamento los datos completos de los delegados que participarán en la convención ordinaria departamental virtual y remitirla el correo electrónico delegados2024@centrodemocratico.com.

NOMBRES Y APELLIDOS COMLETOS	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CELULAR	MUNICIPIO DEL CUAL ES DELEGADO

ARTÍCULO SÈPTIMO. CENSO DE DELEGADOS: Ordénese a las correspondientes áreas, realizar la certificación del censo de delegados que se integrará para participar en las convenciones ordinarias departamentales virtuales, el cual quedará conformado por los militantes que fueron enviados como delegados por el respectivo coordinador territorial o el designado por la subdirección política para tal fin. Información que reposar en el Partido a más tardar el **viernes 18 de octubre de 2024 a las 11:59 p.m.** Lo anterior de conformidad con la **resolución No. 029 del 19 del 31 de julio de 2024.**

PARÁGRAFO 1. La Secretaría General a más tardar el **miércoles 23 de octubre de 2024**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo de delegados acreditados discriminados por departamentos que participarán en las convenciones ordinarias departamentales virtuales que se realizarán el **sábado 26 de octubre de 2024.**

PARÁGRAFO 2. Una vez publicado el censo de delegados se concederá un término de un (01) día calendario, esto es **jueves 24 de octubre de 2024**, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de delegados acreditados, dichas solicitudes deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico juridica@centrodemocratico.com, para su respectivo trámite, las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de identificación, municipio y razones en las que fundamenta la reclamación.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría General a más tardar el **viernes 25 de octubre de 2024**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo definitivo de delegados acreditados discriminados por departamentos que participarán en

las convenciones ordinarias departamentales virtuales que se realizarán el **sábado 26 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO OCTAVO. DIVULGACIÓN: Las Direcciones Departamental deberán informar la celebración de la Convención Departamental a través de la emisora regional de mayor difusión en su respectivo territorio, La Dirección Nacional del Partido comunicará de la práctica de la convención mediante el envío de correos electrónicos y mensajes de textos, a quienes participaran de la respectiva convención departamental, dicha divulgación se realizara con dos (02) semanas de antelación a la fecha que se realizará la respectiva convención esto entre el **07 y el 18 de octubre del 2024**.

INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

ARTÍCULO NOVENO. Los aspirantes interesados en participar como candidatos de los miembros de la sociedad civil que se integrarán a las direcciones departamentales deberán reunir las siguientes calidades para postularse:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser Militante en ejercicio activo.
4. No estar incurso en procesos Penales, Fiscales o Disciplinarios.
5. No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.
6. Residir o laborar en la jurisdicción departamental por la cual participa.
7. Tener vocación de servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO. La inscripción de planchas se realizarán entre **el martes 01 y el lunes 21 de octubre de 2024 a las 11:59 p.m**, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico planchas2024@centrodemocratico.com, y posteriormente cargadas por la Subdirección Política en la plataforma dispuesta por el partido para el proceso de votación.

PARÁGRAFO 1. En cada una de las circunscripciones en donde se celebrará convención ordinaria departamental virtual, se podrá inscribir a lo sumo un número de seis (6) planchas, cada una de estas planchas puede contar con un máximo de seis (6) aspirantes.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos debidamente inscritos harán parte del censo automáticamente.

PARÁGRAFO 3. para ser candidatos es obligatorio diligenciar el formato OJ-02-2024, el cual se encuentra en el siguiente link <https://www.centrodemocratico.com/convenciones-departamentales-2024>, para legalizar la inscripción de las planchas los candidatos deben diligenciar y suscribir el formato respectivo y adjuntarlo al correo destinado para tal fin. No se cargarán al sistema las planchas que no cuenten con el diligenciamiento correcto del formato OJ-02-2024 de cada candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORDEN DE LISTAS. La primera plancha enviada, bien por los coordinadores o facilitadores municipales, será la lista No. 1 y así sucesivamente en orden de llegada, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de las planchas con la finalidad de establecer su prioridad. De existir polémica entre planchas que invoquen iguales derechos se entiende que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna.

PARÁGRAFO 1. Se podrán presentar una (01) o más planchas.

PARÁGRAFO 2. En el caso de presentarse dos o más, la asignación de curules se efectuará utilizando la fórmula cifra repartidora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE PLANCHAS. La Secretaría General publicará en la página web del partido el jueves 24 de octubre de 2024, el consolidado de las planchas inscritas en los diferentes departamentos donde se realizarán convenciones ordinarias departamentales virtuales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACION. Con la postulación de sus nombres en las planchas, los candidatos autorizan al partido Centro Democrático a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido aparte de inmediato de la dignidad a quien fuere elegido.

Lo anterior implica, que el partido podrá verificar los antecedentes de las bases de datos, con la autorización de quien se inscriba en las planchas, la cual se entiende otorgada con la realización de la inscripción; lo que faculta al Partido para anular la elección de quien se confirme antecedente negativo alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Si antes de la elección de planchas sometidas a deliberación el **sábado 26 de octubre de 2024**, fecha señalada para la celebración de la convención departamental, no se suple este cupo de quien debe ser retirado producto de sus antecedentes, se deja al Partido en libertad de reemplazarlo con un candidato de su vocación política desde la dirección nacional del partido Centro Democrático.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En el caso de renuncia o vacancia absoluta de quien resultare electo se procederá conforme a lo normado en el artículo 67 del estatuto "(...) se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de lista presentada por la respectiva Dirección Departamental (...)"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESARROLLO DE LA CONVENCION DEPARTAMENTAL. En un mismo día se celebrarán de manera simultánea, todas las convenciones ordinarias municipales virtuales del país y las correspondientes votaciones de militantes acreditados en el respectivo municipio.

PARÁGRAFO. La apertura de cada sala virtual en la plataforma Teams estará a cargo del responsable municipal, veedor municipal ad hoc, o quien determine la sede nacional o la dirección departamental de manera correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AGENDA DE LA CONVENCION. Las convenciones ordinarias departamentales virtuales tendrán como mínimo, orden del día:

1. **08:00 a.m. – 09:00 a.m.:** Trasmisión de la Instalación por Facebook live, YouTube o Plataforma Teams.
2. **09:00 a.m.:** Inicio de las convenciones ordinarias departamentales virtuales, reuniones individuales por circunscripción departamental.
3. **09:00 a.m. – 4:30 p.m.:** Habilitación del proceso de votación para la escogencia de las planchas para integrar las direcciones departamentales.

PARÁGRAFO. Cada convención se realiza de manera simultánea, pero de forma individual y paralela a las demás.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. QUÓRUM: 1) DELIBERATORIO infórmese que el quorum deliberatorio requerido para la convención ordinaria departamental virtual será el correspondiente al 20% de los delegados convencionistas acreditados. **2) QUÓRUM: DECISORIO,** infórmese que el quórum decisorio requerido para la adopción de decisiones será de la mitad más uno de los delegados convencionistas presentes al momento de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El lugar de votación virtual será aquel donde de conformidad al censo definitivo de delegados se encuentre acreditado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MÉTODO DE VOTACIÓN. El método de votación será virtual, 1) voto realizado a través de la plataforma web del partido Centro Democrático, 2) La utilización de mensaje de texto, herramientas tecnológicas a través de las cuales podrá manifestar en uno solo de ellos y por solo una vez, su voluntad con relación a las decisiones que se pongan en consideración en el desarrollo de la convención.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El sistema habilitado para escoger los miembros de la dirección departamental respectiva será

1. **Plancha Única:** Es una lista cerrada conformada consensualmente por las diferentes vertientes políticas afines a nuestros pilares y principios.
2. **Cifra Repartidora:** En caso de que existan dos o más planchas (cerradas), se utilizará este método matemático que permite repartir las representaciones o escaños en forma proporcional a la votación obtenida. El cual consiste en dividir el total de los votos logrados entre una constante o cifra repartidora de obtener la cantidad de vacantes proporcionales a los votos obtenidos; la plataforma está programada para realizar y arrojar el cálculo. Procedimiento que es utilizado para la asignación de curules en el sistema electoral colombiano.

PARÁGRAFO.1 Los resultados de las votaciones se publicarán el día **sábado 02 de noviembre de la presente anualidad.**

PARÁGRAFO.2 En los departamentos donde se haya convocado la realización de la convención respectiva, si a bien lo consideran podrán enviar a la sede nacional a un auditor de sistema con la finalidad que verifique el procedimiento y el software diseñado que se utilizará en el proceso de votación. El requerimiento podrá realizarse al correo secretariageneral@centrodemocratico.com hasta el viernes 18 de octubre de 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Veeduría Nacional, los veedores departamentales ad hoc, son los garantes en la verificación del cumplimiento de los requisitos de celebración de las convenciones ordinarias departamentales ordinarias virtuales, apoyando su labor en los contenidos normativos de los estatutos, de las resoluciones expedidas por el Partido para el asunto.

En los Departamentos donde se celebrará convención habrá un Veedor *ad hoc*, designado por la Veeduría Nacional, previa delegación de esta función, quienes verificarán tales convenciones de la forma establecida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. REMISIÓN DE ACTAS DE CONVENCIÓN: Las direcciones municipales, una vez finalice el proceso de conformación de los directorios departamentales, se reunirán con el objetivo de realizar la instalación de dicho comité, esta acta de la primera reunión se enviará a la Subdirección Política del Partido al correo electrónico actasconvenciones2024@centrodemocratico.com, a más tardar el día 22 de noviembre de 2024, documento que deberá contener temas tratados de conformidad con el formato establecido, así mismo reflejar las firmas de quienes intervinieron en su levantamiento, identificación de los miembros asistentes, la designación del coordinador municipal y la adopción del reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Principio de Publicidad.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Director Nacional

Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaría General